

Radicado 05001 41 05 004 2018-00304 00
Demandante: Pablo Emilio Cataño
Demandado: Colpensiones

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que la sentencia del 6 de marzo de 2020 se encuentra debidamente ejecutoriada y contra ella no procede recurso, la cual fue CONFIRMADA Y REVOCADA por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín el 15 de marzo de 2021, en el grado jurisdiccional de consulta.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expuesto en la sentencia referida, la cual ordenó lo siguiente:

Resuelve

Primero. Revocar la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín el 06 de marzo de 2020.

Segundo. Declarar carencia actual de objeto respecto de la pretensión de reconocer y pagar la reliquidación de la pensión de vejez del señor Pablo Emilio Cataño y pago de retroactivo del reajuste.

Tercero. Declarar prescripto el derecho del señor Pablo Emilio Cataño al pago del retroactivo de la reliquidación de las mesadas pensionales causadas hasta el 03 de marzo de 2015.

Cuarto. Condenar a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a pagar al señor Pablo Emilio Cataño la suma de quinientos nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$509.656), por concepto de indexación del retroactivo de reliquidación de la pensión de vejez, reconocido mediante resolución SUB 104787 del 19 de abril de 2018.

Quinto. Sin costas en esta instancia. En primera instancia se revocan las impuestas al accionante.

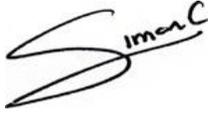
Sexto. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Se procede entonces a FIJAR las costas procesales y agencias en derecho a la entidad vencida en juicio y de que trata el numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia, de acuerdo a la suma de dinero a la que fue condenada la demandada COLPENSIONES, por valor de **\$76.448**, suma que deberá cancelar en favor del demandante **PABLO EMILIO CATAÑO con C.C. 794.468**

| | |
|----------------------|----------|
| Agencias en derecho: | \$76.448 |
| Gastos judiciales: | \$ 0 |
| Total: | \$46.448 |

Son: **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$76.448).**

Radicado 05001 41 05 004 2018-00304 00
Demandante: Pablo Emilio Cataño
Demandado: Colpensiones



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

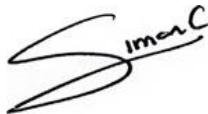
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales realizada por la secretaría, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso. Una vez en firme el presente auto, archívense las diligencias, previa desanotación de los sistemas radicadores del Despacho. Se autoriza la expedición de copias auténticas.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 092**, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy **5 de JUNIO de 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



SIMÓN ALEXIS CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984d8fcd9767d157d7663eafc6cb2badaf207114ad78ba7d5e964a82faa7d11**

Documento generado en 02/06/2023 04:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>